

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), restablecido ya del catarro que ha sufrido, se encuentra bien en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Diciembre 1889.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Diciembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 11 del pasado al organizar el personal del Cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales, refunde las Secciones de Dirección y Administración, amplía la Sanitaria, la Religiosa y la de Enseñanza, modifica los nombres técnicos de varios cargos y altera las condiciones de

ingreso; por todo lo cual para la publicación del escalafón á que se refiere el art. 71 del expresado Real decreto, es preciso fijar antes los límites de las nuevas clases de funcionarios, ó sea cual fuere el cargo que desempeñen actualmente en los establecimientos penales, cárceles correccionales y cárceles de partido, adoptando así una disposición que subvenga á las necesidades del servicio ínterin se publica el reglamento para llevar á cumplido efecto la reorganización del personal de que se trata.

A este fin S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer:

1.º Se procederá á nombrar *Administradores* á los actuales Subdirectores de tercera clase; *Oficiales Secretarios* á los Vigilantes primeros; *Oficiales de órdenes* á los Oficiales de Contabilidad y Vigilantes segundos; *Alumnos aspirantes* á los Vigilantes terceros y á los Auxiliares de Contabilidad, que disfruten en la actualidad más de 1.125 pesetas de sueldo; *Vigilantes primeros* á los actuales Ayudantes Capataces y á los Auxiliares de Contabilidad, con sueldo que no exceda de 1.125 pesetas, y *Vigilantes segundos* á los actuales Subalternos.

2.º En lo sucesivo el personal Directivo administrativo se compondrá de

Directores de primera clase.....	Desde 6.000 pesetas.
Idem de segunda id.....	De 5.000 á 5.999.
Idem de tercera id.....	De 4.000 á 4.999.
Idem de cuarta id.....	De 3.500 á 3.999.
Subdirectores.....	De 3.000 á 3.499.
Administradores.....	De 2.500 á 2.999.
Oficiales Secretarios.....	De 2.000 á 2.499.
Oficiales de órdenes.....	De 1.500 á 1.999.
Alumnos Aspirantes.....	De 1.250 á 1.499.

3.º El personal de Vigilancia constará de

Vigilantes primeros.	Con sueldo de 1.000 á 1.249 ptas.
Idem segundos.....	Idem de 900 á 999 »
Guardias de primera clase.....	Idem de 700 á 899 »
Idem de segunda id..	Idem de 500 á 699 »
Idem de tercera id...	Idem hasta 500.

4.º El personal Sanitario se compondrá de

Inspectores Médicos.....	Con el sueldo de 5.000 pesetas.
Subinspectores id.....	Idem de 4.000 á 4.999.
Médicos de primera clase.	Idem de 3.000 á 3.999.
Idem de segunda id.....	Idem de 2.500 á 2.999.
Idem de tercera id.....	Idem de 2.000 á 2.499.
Idem de cuarta id.	Idem de 1.500 á 1.999.
Auxiliares.....	Idem hasta 1.499.
Practicantes de Medicina y de Farmacia.....	Idem hasta 1.350.

En estas dos últimas categorías se ingresará por concurso de méritos y servicios.

5.º La Sección Religiosa constará de

Capellanes de primera clase.....	Desde 2.000 pesetas.
Idem de segunda id.....	De 1.500 á 1.999.
Idem de tercera id.....	Hasta 1.499.

6.º La Sección de enseñanza continuará como hasta aquí, en esta forma:

Maestro de primera clase.....	Con 2.000 pesetas.
Idem de segunda id.....	Con 1.750 »
Idem de tercera id.....	Con 1.500 »

7.º De las plazas de la Sección de Vigilancia que resulten vacantes y no queden provistas con arreglo al expresado Real decreto por renunciar á ellas los funcionarios de la clase que pueden pedir las por traslación y los de la inmediata inferior á quienes corresponde solicitarlas por ascenso, se dará cuenta al Ministerio de la Guerra en armonía con lo dispuesto por la ley de 10 de Julio de 1885, para que puedan reclamarlas los Sargentos y licenciados del Ejército que serán nombrados así que acrediten los requisitos y condiciones exigidos por la expresada ley y por el Real decreto de 11 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.—Canalejas y Mendez.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 19 Diciembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los dementes fugados del Manicomio de esta ciudad, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Pedro Lizaso Oroz, natural y vecino de Puente la Reina, casado con Antonia Ezcurra, de 34 años de edad, hijo de Fructuoso y de Leona; estatura regular, barba poblada, ojos negros, color sano.

Martina Abenia Blasco, natural de Pina (Zaragoza), de 49 años de edad, hija de Alejandro y de Tomasa, viuda de Gregorio Tubo.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del segundo trimestre de las cuotas que se les señalaron en el reparto provincial de este ejercicio y de la parte alicuota de atrasos que tengan vencida, deberán pagar esas deudas en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; pues de no efectuarlo se entablará el procedimiento ejecutivo para su recaudación.

Así lo tiene acordado esta Corporación en sesión del 18 de los corrientes, y se publica para conocimiento de aquellos á quienes se dirige.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

CUENTAS MUNICIPALES.—Circular.

Por acuerdo de 9 de Agosto último se concedió á los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta un plazo de 30 días para la rendición de sus cuentas atrasadas, ó sea anteriores al 1.º de Julio de 1886, sin que á pesar de haber transcurrido con exceso considerable aquel término, hayan opuesto ni alegado cosa alguna á la reclamación que de tales documentos se hacía en circular publicada en el BOLETIN del día 20 del mismo mes, no obstante las prevenciones allí hechas.

Por tanto, como fijado aquel plazo prudencial para la dación de las cuentas atrasadas, han quedado cumplidos los preceptos de los artículos 19 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y el 63 de la Instrucción de 1.º de Junio del propio año, y considerando que ante los diversos procedimientos de apremio que ya con anterioridad se han empleado por el Sr. Gobernador civil para conseguir la rendición de las mismas cuentas que hoy se exigen, no cabe más medio que hacer uso del autorizado en el núm. 3.º del art. 57 de la referida Instrucción, si la medida ha de producir resultados eficaces;

Esta Comisión, en virtud de las atribuciones que le confieren el núm. 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y el capítulo 2.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 29 de Diciembre de 1886, ha acordado en sesión de 14 del corriente nombrar Agentes ó Comisionados que, á juicio de la Contaduría de fondos provinciales, reúnan las condiciones de aptitud y honradez, para que pasen á los pueblos que expresa la adjunta relación

á formar de oficio, tanto las cuentas atrasadas que en ella se indican como no presentadas, cuanto para subsanar los defectos de forma de que adolecieran las que figuran devueltas, en el término ó plazo que se les prefije, según las circunstancias de la localidad, con las dietas de siete pesetas 50 céntimos y las de viaje de ida y vuelta, que les serán abonadas, una vez terminado el trabajo á satisfacción de dicha Oficina, por el actual Ayuntamiento, con los fondos que con el indicado fin deberá exigir éste á los cuentadantes responsables, quedando aquellos fondos en la Caja municipal, á disposición de esta Corporación provincial, hasta que se dé á la Alcaldía la orden de pago.

Lo que por acuerdo del propio día se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Relación que se cita.

Relación de las cuentas municipales atrasadas, ó sea anteriores al 1.º de Julio de 1886, que reclamadas en circular de la Comisión provincial, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 20 de Agosto último, no han sido presentadas hasta la fecha.

Aguarón, 1881-82 al 85-86 inclusive.
 Almochuel, 1869-70, 78-79, 81-82 al 84-85.
 Almonacid de la Sierra, 1866-67 y 67-68, devueltas.
 Añón, 1868-69 al 74-75.
 Ardisa, 1883-84, 84-85 y 85-86.
 Asín, 1882-83.
 Azuara, 1881-82 al 85-86.
 Bárboles, 1882-83 al 85-86.
 Bardallur, 1863-64, 64-65, 65-66 (1856 devuelta).
 Biota, 1867-68 al 77-78, 83-84 al 85-86 y 66-67.
 Brea, 1854 devuelta.
 Bulbuenta, 1882-83 al 85-86 (74-75 y 75-76 devueltas).
 Calatayud, 1884-85 y 85-86.
 Calceña, 1885-86 (68-69, 70-71 al 73-74 devueltas).
 Castejón de Valdejasa, 1869-70, 71-72 al 74-75, 76-77 al 78-79.
 Cervera de Aniñón, 1885-86.
 Cerveruela, 1884-85 y 85-86.
 Codos, 1881-82.
 Cubel, 1882-83 al 85-86.
 Ejea de los Caballeros, 1883-84, 84-85 y 85-86.
 El Buste, 1883-84 al 85-86.
 Fabara, 1868-69, 74-75 y 75-76.
 Fombuena, 1871-72 al 73-74, 76-77 al 79-80, 81-82, 82-83 y 85-86.
 Fuendejalón, 1868-69 y 69-70 devueltas.
 Fuendetodos, 1885-86.
 Gelsa, 1868-69, 71-72 al 76-77.
 Grisel, 1885-86.
 Grisen, 1871-72.

Herrera, 1880-81 al 83-84 y 85-86.
 Inogés, 1872-73.
 Isnerre, 1864-65, 81-82 al 85-86.
 Jaraba, 1885-86.
 La Almunia, 1877-78 al 85-86.
 Lagata, 1881-82 al 85-86.
 La Muela, 1869-70 al 76-77.
 La Vilueña, 1868-69 al 76-77 devueltas.
 La Zaida, 1881-82, 82-83 y 85-86.
 Lécera, 1885-86.
 Letúx, 1866-67.
 Lobera, 1-84-85.
 Lucena, 1866-67.
 Luesia, 1881-82 al 85-86.
 Maella, 1873-74 y 74-75.
 Malón, 1885-86.
 Malpica, 1875-76 y 76-77 devueltas.
 Mara, 1881-82 al 84-85.
 Mequinenza, 1868-69.
 Mianos, 1885-86.
 Miedes, 1885-86.
 Moneva, 1885-86.
 Morés, 1881-82 y 82-83.
 Murillo de Gállego, 1885-86.
 Nuez, 1885-86.
 Orera, 1881-82 al 85-86.
 Orés, 1867-68, 68-69, 80-81 al 82-83 y 85-86.
 Paracuellos de la Ribera, 1881-82 al 85-86.
 Pastriz, 1861, 82-83 y 85-86.
 Pedrola, 1873-74 y 82-83.
 Perdiguera, 1861, 74-75, 75-76 y 85-86.
 Pintano, 1885-86.
 Plasencia de Jalón, 1863-64 y 85-86 (69-70 y 70-71 devueltas).
 Pleitas, 1884-85.
 Pradilla, 1868-69.
 Puendeluna, 1883-84, 84-85 y 85-86.
 Purroy, 1866-67, 78-79 y 85-86.
 Purujosa, 1864-65, 67-68 al 76-77.
 Rodén, 1884-85 y 85-86.
 Romanos, 1884-85.
 Ruesca, 1868-69, 69-70 y 85-86.
 Samper del Salz, 1885-86.
 San Martín de Moncayo, 1881-82, 82-83, 83-84 y 84-85.
 Sestrica, 1881-82 al 85-86.
 Tarazona, 1882-83, 83-84 y 84-85.
 Tiermas, 1881-82 al 85-86.
 Tauste, 1873-74.
 Torralba de Ribota, 1882-83 al 85-86.
 Torrelapaja, 1885-86.
 Torrellas, 1885-86.
 Torres de Berrellén, 1885-86.
 Trasmoz, 1885-86.
 Trasobares, 1863-64 y 71-72.
 Uncastillo, 1885-86.
 Undués de Lerda, 1885-86.
 Undués Pintano, 1869-70.
 Urrea de Jalón, 1883-84, 84-85 (76-77 al 80-81 devueltas).
 Used, 1869-70, 70-71, 73-74 al 76-77.
 Utebo, 1865-66.
 Valconchán, 1869-70 y 70-71 devueltas.
 Villalengua, 1881-82 al 85-86.
 Vistabella, 1885-86.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Ejea.

URRIES

Altas por capacidades

D. Antonio Casanova Esperabé
Adrián Laborda Cavero

Baja por cambio de domicilio

D. Mariano Chaverri Martínez

FUENCALDERAS

Bajas por fallecimiento

D. Francisco Bastarós Soler
Mariano Abán Jalón

BIEL

Bajas por no satisfacer la cuota

D. Bernardo Arnestoy Ribera
Blas Navarro Palacio
Esteban Navarro Longás
José Artigas Campos
José Fernández Arenaz
Pedro Pérez Bailo
Simón Castán Elcaso

Alta por capacidad

D. Eugenio Fernández del Corral

Bajas por fallecimiento

D. Dámaso Muñoz Cortés
Donato Navarro Arenaz
Eugenio Navarro Les

Bajas por no satisfacer la cuota

D. Alejandro Campos Biesa
Francisco Pemán Acín
Lupercio Marco Dueso
Manuel Viver Arbea
Miguel Jiménez Cortés
Salvador Les Pérez
Tomás Viña Lanzarote

SOS

Altas por pagar la cuota

D. Bartolomé Pérez Remón
Joaquín Palacio Navarro
Lorenzo Onco Compains
Manuel Legarre
Nicolás Rubio Remón.
Pedro Araiz Arilla
Pedro García Lacuey
Ruperto Salvo Portal
Simón Bueno Sánchez

Altas por capacidades

D. Bernardo Herbás Lozano
Francisco Casas Aznarez
Isidro Arceiz Grañena
Mariano Lapieza Pérez
Mariano Pérez Alonso
Pedro Ezquerria Cardona

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Salvo Rodrigo
Andrés Villacampa Canalucho
Antonio Arese Balda
Bartolomé Olleta Artieda
Domingo Iso Polite
Eusebio Almarcegui Ezpeleta
Esteban Pérez Atategui
Fernando Derro Sanjuan
Jerónimo Gayarre Salvo
Inocencio Lozano Lobera
Juan López Guerrero
Juan Cuartero Lobera
Juan Miguelena Loperena
Juan de la Cruz Ortiz Artieda
Juan Machín Espotolero
Judas Tadeo Ilarre
Mariano Almarcegui Jauregui
Manuel Oroz Subirón
Maximiano Remón Pérez
Matías Rodrigo Mendoza
Mariano Arangaiz Bretos
Manuel Aisa Sanz
Nicolás Orensanz Asensio
Ramón Torrea Lapieza
Ramón Legaz Martínez
Santiago Legaz Ripaldo

D. Santiago Ibañez Ceñito
Saturnino Arceiz Pérez
Tomás Lacuey Ceñito
Valero Baguez Gaztelu

Bajas por cambio de domicilio

D. Lamberto Baquero Urries
Teodoro Primicia Garín
Pablo Campos

Baja por equivocación

D. Felipe Lapieza Salvo

UNCASTILLO

Altas por pagar la cuota

D. Antonio Zarate Acín
Antonio Arbuniés Suñen
Antonio Estabén Fraga
Blas Arbuniés Aznarez
Bibiano Brau Canales
Gregorio Casanova García
Inocencio Aguerri Viartola
Isidro Palacios Frej
Leandro Fanlo Aznarez
Lorenzo Gay Arbués
Mariano Aznarez Montañés
Manuel Vigo Navarro
Manuel Abadía Valeta
Manuel Pueyo Frago
Manuel Cortés Marcellan
Matias Causín Pérez
Miguel Monguilan Lozano
Mariano Pérez Pueyo
Pedro Torrero Suñen
Salvador Aznarez Gambo

Altas por capacidades

D. Gregorio Cortés Huesca
Ignacio Dominé Pérez
Lorenzo Barrasa Negro

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Salafranca Arcos
Antonio Palacín Canalls
Joaquín Arbuniés Suñen

D. Joaquín Arbuniés Escabués
 Juan Brau Valeta
 Leonardo Biota Jiménez
 Lorenzo Aznarez Montañés
 Manuel Cortés Gil (mayor)
 Martín Aisa Frago
 Mariano Franco Bardagi
 Mariano Laperena Ezquerra
 Vicente Zarate Claveras
 Vicente Vegueria Arregui
 Vecente Pueyo Aznarez

Baja por cambio de domicilio

D. Aniceto River Longás

Baja por no alcanzar la cuota

D. Andrés Biesa Pueyo

Bajas por sentencia judicial

D. Casimiro Arregui Aisa
 Eugenio Rived Cortés

ORÉS

Bajas por fallecimiento

D. Mariano Asín Burguete
 Mariano Idoye Laborda

Bajas por cambio de domicilio

D. Cipriano Jiménez Jiménez
 Mariano Angel Samitier

FARASDUÉS

Altas por pagar la cuota

D. Manuel Lana Asín
 Mariano Tris Jarauta
 Domingo Otal Luna
 Tomás Auria Garcés
 Mariano Abadía Cortés

Baja por no pagar la cuota

D. Manuel Tris Elorri

Bajas por fallecimiento

D. Babil Aznarez Huesca
 Francisco Tris Jarauta

Baja por cambio de domicilio

D. Antonio Casanova Esperabé

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Altas por capacidad

D. Eugenio del Arca Laborda
 Cecilio Vinán Ruiz

Bajas

D. Faustino Laplaza Navarro
 Manuel Gracia Fau
 Santiago Orgilles Guiral

ERLA

Bajas por fallecimiento

D. Damián Visus Marco
 Ignacio Burillo Ladaga
 José Gil Ezquerra
 Angel Morana Millán

Baja por cambio de domicilio

D. Pablo Magdalena

LAS PEDROSAS

Altas por satisfacer la cuota

D. Babil Aranda Nadal
 Braulio Bosque Marco
 José Bosque Marco
 José López Elvalle
 José Nadal Ereza
 Fernando Saludo Solanas

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Trullenque Barragué
 Bernardo Gordún Pérez
 José Colón Nadal
 Joaquín Jalle Castán
 Felipe Buisán Lafuente
 Juan Francisco Jaime Villarba
 Pedro Aisa Gordún
 Pascual Jimeno Artigas

Baja por ausente

D. Ramón Blanc Millaruelo

SÁDABA

Altas por pagar la cuota

D. Félix Caverro Asín
 Hipólito Jiménez López
 Ramón Velenzuela Canales
 Ildefonso Senán Guzmán
 Manuel Valenzuela Canales
 Tomás Moneo Campos

Bajas por fallecimiento

D. Benito Caverro Compais
 José Aguerri Aznarez
 Joaquín Fuertes López
 Pedro Pinat Miramento
 Pedro Casamayor Sánchez
 Urbano Cirez López

Bajas por no pagar la cuota

D. Andrés Aibar Garcés
 Antonio Cortés Cirez
 Antonio Pascual Cirez
 Bernabé Lanuza Tambo
 Francisco Aznarez Arlés
 Felipe Oloriz Subirón
 Juan Cirez Jarauta
 Juan Fan Romeo
 Juan Antonio Oloriz Villanua
 José Ramirez Gil
 Santiago Casamayor Sánchez
 Santiago Melida Soria
 Saturnino Recalde Tumbo
 Tomás Pascual Monviela

Baja por cambio de domicilio

D. Juan del Buey Lacosta

LAYANA

Alta por capacidad

D. Francisco Escudero González

Baja

D. Joaquín Arbea Momó

CASTILISCAR

Bajas por fallecimiento

D. José Lapieza Bueno
 Ponciano Artieda Fernández

BIOTA

Altas

D. Manuel Vilellas Lamarca
 Mario Marcellán Cortés
 Julián Vilellas Lamarca

Alta por capacidad

D. Martín Blesa Magen

Bajas por fallecimiento

D. Benito Díaz Erlés
 José Lozano Lafita
 Manuel Villa Cholz
 Narciso Melero Laporta
 Pascual Ibero Artués
 Ramón Ibero Garriz

Baja por cambio de domicilio

D. Faustino Casaus

RUESTA

Alta

D. Antonio Iriarte Salvo

Baja por fallecimiento

D. Juan Sánchez Iso

*Bajas por cambio de domicilio*D. Francisco García Laborba
Francisco Barcos Pérez
Ramón Pérez Gil
Ramón Ferrero

MIANOS

*Altas por pagar la cuota*D. Cruz Domínguez Castillo
Domingo Garcés Lastiesas*Alta por capacidad*

D. Manuel Recio Marqués

*Bajas por fallecimiento*D. Agustín Domínguez Escuer
Miguel Ansó Zamorán

ARTIEDA

Altas por pagar la cuota

D. Martín Blanzaco Beltrán

D. Nicolás Pérez Gil

*Bajas por fallecimiento*D. Ramón Pérez Momó
Vicente Chiverri Castejón

BAGÜES

*Altas por pagar la cuota*D. José Laguna Castillo
Juan Ramón Vinacua
Manuel Laborda Martínez
Mariano Fernández*Bajas por fallecimiento*D. Antonio Labarta Ger
Alejandro Espret Gállego

LOBERA

*Bajas por fallecimiento*D. Antonio Plano Morlans
Antonio Castillo Pérez
Esteban López EstremadD. Esteban Muriel Artieda
Francisco Murillo Plano
José Cardesa Muriel
Ramón Muriel
Sebastián Artigas
Santiago Sanz*Bajas por cambio de domicilio*D. León Plano Mayayo
Manuel Begué Bргуete
Viril Bagües

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

*Bajas por fallecimiento*D. Antonio Tolosana Morlans
Antonio Izuel Anzana
Domingo Benez Franca
Mariano del Buey Lacasta
Felipe Botaya Botaya
Lino Laborda Lascán*Bajas por cambio de domicilio*D. Jenaro Acín Borau
Marcelino Lafuente Montori

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de confeccionar gratis toda clase de repartimientos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 1.º de Enero, en cuya fecha se proveerá.

Plasencia de Jalón 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Enseñat.

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Novallas se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella podrán solicitarla hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

Novallas 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Simón Royo.—Pablo Lumbreras, Secretario accidental.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, hasta el día 30 del actual, y se hallará expuesto al público hasta el día 15 de Enero próximo el apéndice al amillaramiento en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de

15 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Francisco Gutiérrez Jimeno, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo, con la dotación de 40 pesetas, pagadas del presupuesto municipal: término para solicitarla 10 días.

Cuarde 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Melchor Laserna.

En la Secretaría de este pueblo se admitirán las altas y bajas al apéndice del amillaramiento, durante ocho días.

Cuarde 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Melchor Laserna.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Ruesca 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Braulio Pérez.—El Secretario, Antonio Pardos.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1890 á 91.

Orcajo 18 de Diciembre de 1889 —El Alcalde, José Cortés.

Formado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos los interesados.

Luceni 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para la formación del apéndice de 1890-91, mediante la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Santed 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Ballestín.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos legales, pues de otro modo no serán admitidas.

Luesia 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel García.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría municipal las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, previa presentación de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Morata de Jalón 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Modesto Lasierra.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza tributaria, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

La Zaida 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Guillén.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á venta en pública subasta y simultánea en esta ciudad y en Alfajarín, con la rebaja del 25 por 100 de su valor en tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, regadío, en la partida de la Piedra, término de Alfajarín, de cabida 24 áreas, 42 centiáreas; lindante al Norte con Rosario Wal, al Sur con Teresa Luño, al Este con camino y al Oeste con acequia: tasado en 80 pesetas.

2.^a Otro campo con tres olivos en el mismo término, partida de la Almendrera, de cabida cuatro

áreas, 76 centiáreas; que confronta al Norte con José Bernal, al Sur con Francisco Gil, al Este con Gregorio Susín y al Oeste con Valero Cascarosa: tasado en 80 pesetas.

3.^a Otro campo en dicho término, partida de las Párdinas, de cabida 10 áreas, 72 centiáreas; que linda al Norte con camino, al Sur con acequia de Pina, al Este con riego y al Oeste con Raimundo Lostao: tasado en 40 pesetas.

4.^a Una viña en el mismo término, y partida de las Traviesas, de cabida 36 áreas, 34 centiáreas; confrontante al Norte con Gaspar Aranda, al Sur con Manuel Julián, al Este con Manuel Laborda y al Oeste con Manuel Guiral: tasada en 250 pesetas.

5.^a Una suerte ó parcela en el Raso del Soto, del mismo término, de cabida 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Norte con riego, al Sur con camino, al Este con la de Rudesindo Peralta y al Oeste con otra de Francisco Masip: tasada en 250 pesetas.

6.^a Otra suerte ó parcela en la mejana de las Trancas, del mismo término, de cabida 25 áreas, dos centiáreas; que linda al Norte con acequia de Pina, al Sur con camino, al Este con Casilda Palos y al Oeste con compañía Carenou y Tur: tasada en 25 pesetas.

7.^a Otra suerte ó parcela en la misma mejana, de igual cabida que la anterior; lindante al Norte con camino, al Sur con Juan Gracia y camino, al Este con Urbano Peralta y al Oeste con Marcelino Doc: tasada en 25 pesetas.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de Alfajarín, se señala el día 16 de Enero próximo, á las doce de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para obtener derecho á licitar habrá de depositar en la mesa del Juzgado, y previamente al acto de la subasta, el 10 por 100 del valor de cada finca, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, pero con el descuento de la rebaja indicada.

Tercera. Que no existen los títulos de propiedad de las aludidas fincas, y los antecedentes de las mismas obran en la pieza de ejecución de sentencia en donde se subastan.

Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa contra Angel Galvez y otros, sobre homicidio, se cita á José Huesca, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Manuel Lacadena Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que con el fin de hacer efectiva una multa impuesta al Alcalde de Villalengua D. Sebastián Tarragona y Tarragona, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitación las fincas que, sitas en los términos de Villalengua, son las siguientes:

1.^a Una pieza de dos hanegas y cuatro almudes de primera clase, sita en las Casillas; linda al S. con Rita Herrer, al M. con Francisco Peiro, al P. con Atanasio Vergara y al N. con Gregorio Blasco: su valor 800 pesetas.

2.^a Una pieza, secano, de dos yugadas de segunda clase, en Santa Eulalia Prado; linda al S. con Prado, al M. con Francisco Peiro, al P. con camino de Castilla y al N. con dicho camino: su valor 500 pesetas.

3.^a Otra en la partida denominada Prestiñana; linda al S. con otra de Protasio Toledo, al M. con Antonio Calahorra, al P. con otra de Manuel Marco y al N. con paso de ganado, su cabida de una yugada: su valor 250 pesetas.

4.^a Otra viña de una cuartalada, de primera clase, en Valdepuerco; linda al S. con Gregorio Tarragona, al M. con Manuel Joven, al P. con Antonio Tarragona y al N. con camino: tasada en 100 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100.

Dado en Ateca á 17 de Diciembre de 1889.—Manuel Lacadena.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano, Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se pronunció en 14 del actual la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 14 de Diciembre de 1889; el Sr. D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la demanda de pobreza instada por Benito Muñoz Serrano y Esteras, soltero, de esta ciudad, representado por el Procurador D. Benito Herrero, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para que se le declare pobre al objeto de litigar con D.^a Vicenta Santos Coley, vecina de Zaragoza, y D.^a Sebastiana Muñoz Serrano y Ram de Viu, que lo es de Madrid, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado; y aquéllos ausentes y declarados en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Benito Muñoz Serrano y Esteras,

otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase para que pueda litigar con D.^a Vicenta Santos y D.^a Sebastiana Muñoz Serrano, vecinas de Zaragoza y Madrid respectivamente, sin perjuicio de la obligación que imponen los artículos 37 y 39 de dicha ley.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, y á D.^a Vicenta Santos y D.^a Sebastiana Muñoz Serrano en persona, siendo habidos, si lo solicitare el actor, ó en otro caso en estrados, é insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Perillán Marcos.»

Y para que conste libro la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez, que firmo en Calatayud á 19 de Diciembre de 1889.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Martín Perillán Marcos.—Roque Romeo.

Sariñena.

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, penden autos promovidos por D. Juan Manuel Llamas y Barcia, del comercio de esta villa, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su hermano D. Fermín María Odón Llamas y Barcia, natural de Alba de Tormes, fallecido en Zaragoza á 2 de Noviembre último, en estado de viudo de D.^a Camila García, en concepto de pariente más próximo del finado.

En su consecuencia, se cita y llama por este primer edicto á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á suceder en los bienes dejados por el nombrado D. Fermín María Odón Llamas y Barcia, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos que les corresponda.

Dado en Sariñena á 17 de Diciembre de 1889.—Sebastián Aguilar.—P. S. M., Ramón Berges.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.^o de caballería.

El sábado 28 del actual, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta, en el cuartel de Torrero que ocupa este regimiento, ocho caballos del mismo por desecho.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1889.—El Comandante mayor, Guillebaldo Valderrábano. (3)

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscripción termina en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la oportunidad debida, á fin de no sufrir el retraso consiguiente en el recibo de este periódico.

Igual ruego se hace á los Sres. Alcaldes de los pueblos deudores á la Imprenta del Hospicio, para que se sirvan ordenar á la mayor brevedad posible el pago de lo que por atrasos hasta el 30 de Junio último se hallan en descubierto.